



Neiva, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2020-00280
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	FABIO ALBERTO MENDEZ CUEVAS
DEMANDADO:	NATALIA LEON SERRANO

En auto de fecha 30 de noviembre de 2020, se había inadmitido la presente demanda porque no se indicó la cuantía, verificándose dicho requisito por parte de éste despacho encuentra que tratándose de un asunto de disolución de unión marital de hecho, y que la liquidación tiene lugar en proceso posterior conforme al artículo 523 del CGP, no exigirá el requisito señalado en el auto a través del cual se dispuso la inadmisión de la presente demanda.

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, propuesta por FABIO ALBERTO MENDEZ CUEVAS por medio de apoderado judicial, en contra de NATALIA LEON SERRANO.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo demanda, anexos y copia del presente auto a la dirección electrónica indicada para notificaciones a la demandada, precisando que el término para contestar comienza a correr trascurridos dos (2) días desde el momento del documento a través del cual se notifica la presente demanda.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Ordenar a la parte demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la parte demandada.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

WJS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El
_____ de 20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la
providencia anterior.

Días
inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva